



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

En Alto Hospicio, a 9 de Febrero de 2021, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD DE TRANSPORTE ELÍAS MAMANI LIMITADA**, RUT 76.108.925-0, representada, por **ELÍAS MAMANI MAMANI**

en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

Por decreto Alcaldicio N° 245/2021, de fecha 28 de Enero de 2021, la **Municipalidad**, Adjudico a **SOCIEDAD DE TRANSPORTE ELÍAS MAMANI LIMITADA**, la Propuesta Pública 75/2020, denominada SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIAS PARA PROYECTOS; DIRECCIONES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO; ID: 3447-98-LR20, todo lo que le fue debidamente notificado a la **Empresa**, de acuerdo a las Bases de la Propuesta, la que junto con la Oferta de la **Empresa**, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran el presente contrato de suministro de servicios para que ésta entregue en arriendo por un plazo de 4 años los siguientes bienes, en los términos que se exponen:

Ítem	Descripción	Valor Unitario por Hora
1	Camión Tolva de 20 M3 cada uno (dos)	\$70.000
2	Cargador Frontal de 3,1 M3 de carga	\$46.000
3	Retroexcavadora Frontal 1 M3/Retro 0.21 M3	\$30.000
4	Camión Aljibe de 30 M3 Con Peoneta	\$35.000

Maquinarias / Neto	Descuento
8 horas / diarias	2%
9 horas / diarias	3%
10 horas / diarias	5%
11 horas / diarias	7%

Los servicios serán prestados cada vez que la Municipalidad lo requiera y estos serán entregados de acuerdo con lo establecido en las bases de la contratación.

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del servicio que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:



la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio fundadamente, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva del término. **La Empresa** no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado.

QUINTO:

Los servicios deberán enmarcarse en el estándar de calidad ofertado en la cotización entregada. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

SEXTO:

Los valores que por cada servicio se ha señalado, se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

SEPTIMO:

El pago por los servicios se efectuará, una vez recepcionado por la Unidad técnica la correspondiente factura, de acuerdo con lo contemplado en las Bases de la contratación.

OCTAVO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, la Empresa hace entrega de Certificado de Fianza, Ley 20.179, Folio B0085560, de fecha 9 de Febrero de 2021 por la suma de 25.000.000, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, con vencimiento el 24 de Junio de 2025.

NOVENO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

DECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

UNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso de que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio.



correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOTERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de **ELÍAS MAMANI MAMANI** para representar a **SOCIEDAD DE TRANSPORTE ELÍAS MAMANI LIMITADA**, consta de escritura pública de constitución de sociedad, suscrita con fecha 14 de Julio de 2010, ante el Notario Interino de la ciudad de Iquique – Alto Hospicio, don Guillermo Cabello Barra, bajo el Repertorio 510 del año 2010.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ELÍAS MAMANI MAMANI
SOCIEDAD DE TRANSPORTE ELÍAS MAMANI LIMITADA

